



RESOLUCIÓN N° 68/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

Asunción, 27 de diciembre de 2017

VISTO: El Memorandum DCCA N° 469 de fecha 21 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección de Calidad Ambiental, y la providencia DGCCARN N° 439 de fecha 26 de diciembre de 2017 firmada por el Director General Econ. Nelson Caballero, y;-----

CONSIDERANDO: Que, La LEY N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un manejo ambientalmente racional por lo que la necesidad de una normativa que restringe y controle el trafico transfronterizo, certificando inclusive la inocuidad al medio ambiente de residuos reciclables.-----

Que, la temática ambiental por su carácter dinámico, exige a las instituciones responsables adecuar sus normas y procedimientos a las tendencias modernas en esta materia, de tal forma a permitir que el marco legal, constituya una herramienta que asegure el uso sustentable de los recursos naturales.-----

Que, la SEAM es autoridad de aplicación de la Ley N° 42/90 "Que prohíbe la importación, el depósito y la utilización de los residuos industriales peligrosos o basuras toxicas, que define y nomina los residuos que poseen tales características".-----

Que, la SEAM es autoridad de aplicación de la Ley N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un "manejo ambientalmente racional" por lo que se debe adoptar todas las medidas posibles para garantizar que se manejen de manera que quede protegido el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos.-----

Que, la Ley N° 2068/2001 "QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR", establece que las políticas comerciales y ambientales deben complementarse, para asegurar el desarrollo sustentable en el ámbito del MERCOSUR.-----

Ley N° 1.516/00 de fecha 21 de julio de 2000, "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo nacional de Ambiente y la Secretaria del Ambiente", en que en Artículo 14°, inciso o) establece que la mencionada Secretaria adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.-----

Que, la Ley 3956/09, "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" y Decreto Reglamentario N° 7391/17, tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en base al Dictamen A.J. N° 381 de fecha 10 de noviembre de 2017, en el cual expresa: Que la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales es la Encargada de la aplicación de la Ley 3956/09 "De gestión Integral de los Residuos Sólidos de la República del Paraguay" y sus reglamentaciones, por la misma en el ámbito de sus atribuciones y competencias, considerará los lineamientos técnicos que aseguren la aplicabilidad de la misma, a través de su dependencia técnica vinculada al área, (...), se recomienda proseguir con los tramites de rigor a los efectos de su suscripción.-----



RDBBATE/xc





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

Que, la Resolución SEAM N° 627/16 “Que prohíbe la importación de neumáticos usados para su reutilización directa sin previa remanufacturación y se reglamenta la gestión integral de los neumáticos usados generados en el país.-----

Que, la Ley N° 1.561/2000 “Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18° inc. g) que es atribución del Ministerio-Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-----

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art.1°: **CREAR,** el Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento y establecer los requisitos, el procedimiento y las tasas a ser percibidas.-----

Art. 2°: **INSCRIBIR Y REGISTRAR,** al Importador de Neumáticos Usados en el Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de Neumáticos (R.N.F.I.C.N.), el cual tendrá una validez de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.-----

Art. 3°: La Dirección de Control de la Calidad Ambiental (DCCA), será el responsable de: a) emitir el Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento; b) del Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores Neumáticos; y, c) verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en la presente Resolución, a través del Departamento de Diagnóstico Ambiental.-----

Art. 4°: **ESTABLECER,** como requisito para la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de Neumáticos la presentación de los siguientes documentos, cuyas copias deberán estar autenticadas por escribano público:

- a) Solicitud de Inscripción o renovación en el (R.N.F.I.C.N.), en el cual deberá consignar el nombre de la empresa y el sitio de almacenamiento de los neumáticos, según el Anexo I de la presente Resolución.
- b) Documento de identidad del propietario o el representante legal.
- c) Registro Único del Contribuyente.
- d) Constitución de sociedad en caso de ser persona jurídica.
- e) Poder del representante de la empresa, cuando corresponda.
- f) Patente comercial.



RDBB/MTV/gc





RESOLUCIÓN N° 81/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

- g) *Licencia Ambiental vigente (Ley 294/93), para el almacenamiento, procesamiento y comercialización de los neumáticos según Resolución SEAM N° 627/16.*-----

Art. 5°: ESTABLECER, que los documentos a ser presentados para solicitar la Verificación y el Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento serán:

- a) *Nota de solicitud de Verificación y Certificación de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento bajo Declaración Jurada, según el Anexo II de la presente Resolución.*
- b) *Fotocopia de la Factura Comercial de los Neumáticos a ser importados.*
- c) *Copia del Informe trimestral Según Resolución N° 627/16.*-----

Art. 6°: DISPONER, que la verificación de los neumáticos usados solicitados, será realizado por funcionarios de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental con acompañamiento de funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y representante del solicitante, y se labrara Acta de Verificación según el Anexo III de la presente resolución.-----

Art.7°: ESTABLECER, la emisión del Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento según Anexo IV de la presente resolución, la cual será elaborada en Hoja de Seguridad. -----

Art.8° ESTABLECER, que el Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento será otorgado por cada embarque y tendrá una vigencia de 20 (veinte) días hábiles, contado a partir de la fecha de su emisión, la misma podrá ser prorrogable a solicitud del interesado, y cada prorroga será de 20 (veinte) días hábiles.-----

Art. 9°: ESTABLECER, las tasas a ser percibidas:

- 1. *En concepto de tasa por Inscripción en el Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores Neumáticos, para los importadores de neumáticos usados, el equivalente a 15 (quince) jornales mínimo diario vigente.*
- 2. *En concepto de tasa por Renovación de Registro a los importadores de neumáticos usados, el equivalente a 10 (diez) jornales mínimo diario vigente.*
- 3. *En concepto de tasa por Verificación y el Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento, conforme al siguiente detalle;*

<i>De 0 hasta 10 Toneladas</i>	<i>15 jornales mínimo diario vigente</i>
<i>Más de 10 hasta 15 Toneladas</i>	<i>20 jornales mínimo diario vigente</i>
<i>Más de 15 hasta 25 Toneladas</i>	<i>30 jornales mínimo diario vigente</i>
<i>Más de 25 hasta 100 Toneladas</i>	<i>60 jornales mínimo diario vigente</i>
<i>Más 100 Toneladas</i>	<i>80 jornales mínimo diario vigente</i>

- 4. *En concepto de tasa por Prórroga del Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento, el equivalente a 10 (diez) jornales mínimo diario vigente.*-----

Art. 10°: DISPONER, que el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias o administrativas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a una o más de las sanciones e infracciones establecidas en el Artículo 36 de la Ley 3956/09 y su Decreto N° 7391/17.-----





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

Art. 11°: La Resolución tendrá vigencia a partir de la firma de la presente.-----

Art. 12°: **COMUNICAR**, a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).-----

Art. 13°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, *archivar*.-----



MARIA TERESA VÁZQUEZ
Secretaria General



ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyyhára





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

ANEXO I

MEMBRETE DE LA EMPRESA (Dirección, teléfono, e-mail)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN

Señor/es

Secretario del Ambiente, Ministro/a

Secretaria del Ambiente

Presente

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar la en el Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de Neumáticos (R.N.F.I.C.N.), dentro del marco de aplicación de las Resoluciones SEAM N° 627/16.

Mi Inscripción es como:

R.N.F.I.C.N. Usados ()

Para el efecto, presento los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social:
- Dirección:
- Ciudad:
- Barrio:
- Tel:
- E-mail:

Datos del Representante Legal

- Nombres:
- Apellidos:
- Nacionalidad:
- Cédula de Identidad:
- Domicilio:
- Ciudad:
- Tel:
- E-mail:

Así mismo, se adjunta los siguientes documentos autenticados por escribanía:

- Copia autenticada de Documento de Identidad del Propietario o Representante Legal. ()
- Copia autenticada R.U.C. ()
- Copia autenticada de Constitución de la Sociedad. ()
- Poder del Representante de la Empresa. ()
- Copia autenticada de Patente comercial. ()
- Copia autenticada de la Licencia Ambiental. ()

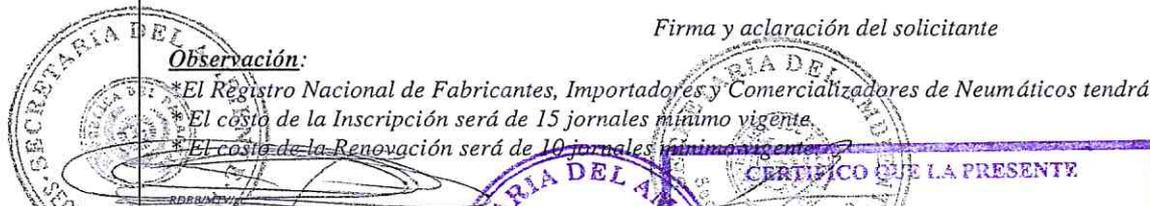
CERTIFICO: Que toda la información detallada en la solicitud de Inscripción es considerada como una Declaración Jurada, asumiendo la total responsabilidad civil y/o penal, en caso de que se constate alguna falsedad en los datos, deslindo toda responsabilidad a la Autoridad de Aplicación.

Fecha de Inscripción:

Firma y aclaración del solicitante

Observación:

- *El Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de Neumáticos tendrá una validez de 1 año.
- *El costo de la Inscripción será de 15 jornales mínimo vigente.
- *El costo de la Renovación será de 10 jornales mínimo vigente.





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.

ANEXO II

MEMBRETE DE LA EMPRESA (Dirección, teléfono, e-mail)
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE
NEUMATICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO

Asunción, de de 20__

Señor

Secretaria del Ambiente

Presente:

Quien suscribe _____ con Registro N° _____ se dirige a Usted, a fin de solicitar la Verificación del cargamento neumáticos usados y la expedición del Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento otorgada por la Secretaria del Ambiente, en virtud de la Resolución SEAM N° 0000/17, para la importación de los neumáticos que se detallan a continuación:

FACTURA DE IMPORTACION	PRODUCTO	KILOS / TON	CANTIDAD	ORIGEN/PAIS
N				

Destino:

Empresa:	
Dirección:	País:
Tel/Fax:	E-mail:

Para el mismo, se ha cumplido con los requisitos previos que son, la inscripción en el Registro Nacional de Fabricantes, Importadores y Comercializadores de Neumáticos y abonado las tasas correspondientes a las mismas.

Declaro que los datos suministrados anteriormente son verídicos asumiendo la total responsabilidad por los mismos.

Atentamente.

.....
Firma del interesado/Representante Legal

Observación:

- * Deberá adjuntar la Factura Comercial.
- * El Certificado de tendrá una validez de 20 días a partir de la fecha de emisión.
- * El costo de la Verificación y el Certificado será de 15 jornales mínimo vigente.





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.

ANEXO III
(Membrete de la SEAM)

ACTA DE VERIFICACIÓN

En la Ciudad de a las Hs. del día del mes de Del año, se realizó la verificación de cargamento de Neumáticos Usados perteneciente a la empresa, correspondiente a la Factura de Importación N°, del País de origen

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SEAM N° 627/16 y (la presente resolución), se procedió a la verificación del cargamento de neumáticos que se encuentra depositado en, estando presentes las siguientes personas:

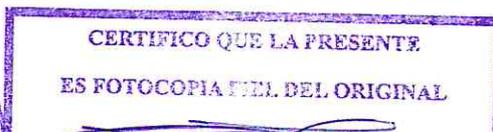
Nombre y Apellido	C.I. N°	Institución/Empresa

En dicha verificación se constató lo siguiente:

Técnico/SEAM

Por la Dirección Nacional de Aduanas
(al sólo efecto de autorizar la apertura
del contenedor correspondiente)

Proponente / Encargado:





RESOLUCIÓN N° 681/17

POR LA CUAL, SE CREA EL CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO Y LAS TASAS A SER PERCIBIDAS POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.-----

ANEXO IV

CERTIFICADO DE NEUMÁTICOS USADOS PARA SU APROVECHAMIENTO
(Leyes N° 567/95, 42/90, 1561/2000, 3956/09, Resolución SEAM N°)

La Secretaria del Ambiente en cumplimiento de sus atribuciones y amparada por las disposiciones legales establecidas por la Ley N° 1561/2000 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", expide el presente Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento, para la **IMPORTACIÓN** a la:

EMPRESA:	REGISTRO N°:
PROPIETARIO:	C.I. N°

DATOS DE LOS PRODUCTOS

FACTURA DE IMPORTACION	PRODUCTOS	KILOS / TON	CANTIDAD	ORIGEN/PAIS

Con destino a:

Empresa:	
Dirección:	
Tel.:	
País:	

El importador será responsable de la correcta utilización y gestión de Neumáticos usados según lo establece la Resolución SEAM N° 627/16.

El presente Certificado de Certificado de Neumáticos Usados para su Aprovechamiento no tiene validez si no se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 000.000 (En letras).

OBS.: LA SECRETARIA DEL AMBIENTE NO SE HACE RESPONSABLE POR PRODUCTOS QUE NO ESTÉN DESCRITOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
FECHA DE VENCIMIENTO:



Firma
Dirección de Control de la Calidad Ambiental
(DCCA)

